

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CANACO SERVITUR CORDOBA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL L. A. E. **LEONARDO ANTONIO PENAGOS GARCÍA**, EN LO SUCESIVO "LA CAMARA" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **ING. GUILLERMO LOZANO SÁNCHEZ**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale el Consejo Nacional de Universidades Tecnológicas y la Secretaría de Educación y Cultura, así como por lo establecido en el Decreto publicado el 9 de noviembre de 2004 en la gaceta oficial del Estado, decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.
- I.2 Dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en el decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, se encuentran la de formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- I.3 Para la realización de sus objetivos requiere de múltiples acciones, entre las que se encuentra el establecimiento de relaciones de colaboración científica, tecnológica y académica con entidades nacionales y extranjeras.
- I.4 Su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 17 fracción III del decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.
- I.5 La capacidad legal para suscribir el presente Convenio recae en el **ING. GUILLERMO LOZANO SÁNCHEZ**, en su carácter de Rector, según consta en el Nombramiento expedido el 20 de mayo de 2013, por el C. Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



I.6 Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Universidad Número 350 Congregación Dos Caminos de la ciudad de Cuitláhuac Veracruz.

II. DECLARA "LA CAMARA".

II.1 Ser un organismo empresarial privado

II.2 Que el **L. A. E. LEONARDO ANTONIO PENAGOS GARCÍA** se encuentra facultado para suscribir este convenio.

II.3 Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle 5 Avenidas 3 Y 5 Número 308 Altos 1 C. P. 94500 de la ciudad de Córdoba, Veracruz.

III. DECLARAN LAS PARTES.

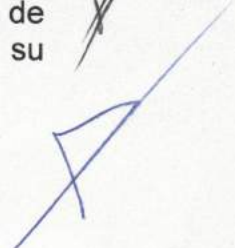
ÚNICO.- Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las Partes para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en temas relacionados con el desarrollo tecnológico

- 1.-Promover a Egresados y Becarios de "**LA UNIVERSIDAD**" a través de LA BOLSA DE TRABAJO EN LINEA CANACO en los diferentes sectores productivos de la región y dependencias de Gobierno, fortaleciendo así el capital de trabajo de las empresas y gobiernos en beneficio de la sociedad veracruzana.
- 2.-Promover las diferentes carreras Técnicas, Licenciaturas e Ingenierías de "**LA UNIVERSIDAD**" que ofrece a través de la página web CANACO, así como folletería proporcionada por "**LA UNIVERSIDAD**" en la cámara.
- 3.-Promover los servicios de asesoría y programas de capacitación que ofrece "**LA UNIVERSIDAD**" en la página web CANACO y al mismo tiempo ofrecer al alumnado y al personal docente de "**LA UNIVERSIDAD**" los programas de capacitación que CANACO SERVITUR CORDOBA imparte a través de su programa México Emprende.



- 4.- Intercambiar asientos de representación entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA CAMARA"** con el objeto de mantener un enlace de cooperación directo y constante entre ambas partes.

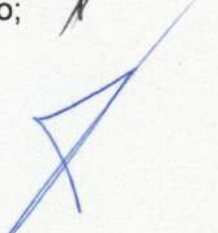
SEGUNDA.- ALCANCE

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades, que de manera enunciativa y no limitativa que se mencionan a continuación:

- 1.- Fortalecer y enriquecer los programas de estudio de ambas partes, mediante la creación de equipos mixtos de trabajo.
 - 1.1 Movilidad del personal académico a fin de que pueda participar, entre otras, en las siguientes actividades:
 - a) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta
 - b) Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de ambas instituciones, en niveles de especialización, maestría y doctorado.
 - c) Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres, cursos modulares, entre otros.
 - d) Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos
 - e) Intercambio de documentos y publicaciones académicas.
- 2.- Apoyar la participación de estudiantes de los programas educativos de **"LA UNIVERSIDAD"** en proyectos de **"LA CAMARA"**, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten las partes.
- 3.- Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento, previo acuerdo de ambas partes.
- 4.- Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, las partes formalizarán Convenios Específicos de Colaboración en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos se sujetarán a lo previsto por el presente instrumento.



CUARTA.- RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este convenio, "LA CAMARA" designa como responsable al **L. A. E. LEONARDO ANTONIO PENAGOS GARCIA** como enlace; mientras que "LA UNIVERSIDAD" designa al **LIC. JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA LOPÉZ**, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la otra parte.

QUINTA.-DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este Convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

Las Partes serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "LA CAMARA" y "LA UNIVERSIDAD", reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o contra de la otra Parte, en relación con los trabajos materia de este Convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

Ambas Partes acuerdan que la realización de escuelas, estadias, experiencias, o ayudas económicas, que por motivo de becas otorgue "LA CAMARA" a miembros, practicantes o personal de "LA UNIVERSIDAD", no establece ninguna relación o compromiso de orden laboral entre estos y "LA CAMARA":

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados

conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito entre las Partes. Quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este Convenio.

Asimismo, las Partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este Convenio o de los Convenios o Contratos Específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las Partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los Convenios y Contratos Específicos, en el entendido que, cada una de las Partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este Convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de **cuatro años**, contados a partir de la fecha de su firma; prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

Este Convenio podrá renovarse por períodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las Partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

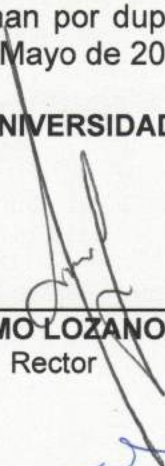
Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la otra Parte, por lo menos con seis meses de anticipación. En tal caso las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas partes, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre ellas. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las Partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuitláhuac Veracruz a los 07 días del mes de Mayo de 2014.

"LA UNIVERSIDAD"



ING. GUILLERMO LOZANO SÁNCHEZ
Rector

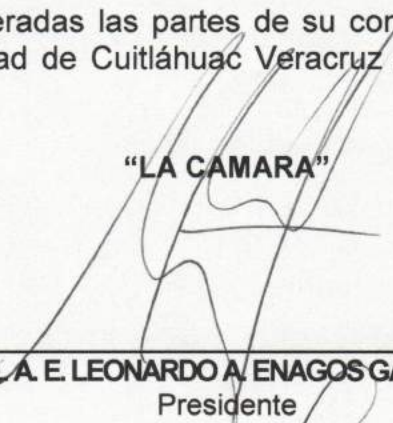


JOSE LUIS MUÑOZ ORNELAS.
Abogado General



LIC. JOSÉ A. ALCÁNTARA LÓPEZ
Representante de Vinculación

"LA CAMARA"



L.A. E. LEONARDO A. ENAGOS GARCIA
Presidente



C. CARLOS LARA ALVAREZ
1er Vicepresidente



LIC. MARCIAL AMIEVA GUEVARA
Consejero